



2023-00160

RADICACIÓN 08001-31-53-005-2023-00160 -00

REFERENCIA: VERBAL

DEMANDANTE: ELCIDA AMPARO FLOREZ DE LOZANO Y OTROS

DEMANDADO: CONCEPTOS Y PROYECTOS ESTRATEGICOS S.A.S. Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITCUATRO (2024).

Visto el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, en el que solicita el emplazamiento de los demandados JHONNY ESTARITA IBAÑEZ, TERESA ISABEL CASTILLA HERRERA, JOSE ARMANDO MANOSALVA LEON Y GLADIS CRUZ SOTO. Una vez revisada la demanda se observa que el demandante no manifestó bajo la gravedad de juramento que desconoce el lugar de notificación de los demandados que pretende emplazar.

Así las cosas, no se accederá a decretar el emplazamiento solicitado hasta tanto el demandante no cumpla con el requisito mencionado en el párrafo que antecede.

Por lo expuesto, el juzgado Quinto Civil del circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. No acceder a decretar el emplazamiento de los demandados JHONNY ESTARITA IBAÑEZ, TERESA ISABEL CASTILLA HERRERA, JOSE ARMANDO MANOSALVA LEON Y GLADIS CRUZ SOTO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO

LA JUEZ

Por anotación en estado	Nº. 76
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>9 MAYO DE 2024</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	

1

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **392f485f088567118be9908ce94116c92d228c03f0df37909c9eec9b41969bce**

Documento generado en 08/05/2024 11:06:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>